



MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 5 DE MELILLA

953.- NOTIFICACIÓN A D. MOHAMED OUIACH, EN PROCEDIMIENTO DIVORCIO CONTENCIOSO 242/2015.

N.I.G.: 52001 41 1 2015 1017502

DCT DIVORCIO CONTENCIOSO 0000242/2015

Sobre: DIVORCIO CONTENCIOSO

DEMANDANTE D/ña. DUNIA MARÍN ABDELKADER

Procurador/a Sr/a. HAFSA TORRES-OLORIZ MOHAMED

Abogado/a Sr/a. SALVADOR CHOCRON BENGUIGUI

DEMANDADO D/ña. MOHAMMED OUIACH

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA N.º 71/16

En la Ciudad Autónoma de Melilla, a 14 de junio de 2016.

Vistos por D. Miguel Ángel García Gutiérrez, Magistrado-Juez de la UPAD del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 5 de Melilla, los presentes autos de **JUICIO VERBAL sobre divorcio contencioso**, seguidos ante este Juzgado bajo el número 242 del año 2015, a instancia de **D.ª DUNIA MARÍN ABDELKADER**, representada por la Procuradora D.ª Hafsa Torres-Olóriz Mohamed y asistida por el Letrado D. Salvador Chocrón Benguigui (sustituido en el acto del juicio por D. Luis Bueno Horcajadas), contra **D. MOHAMED OUIACH**, con NIE n.º X-8438253-J, en rebeldía procesal, interviniendo el Ministerio Fiscal,

FALLO

Que **estimando sustancialmente** la demanda presentada por la Procuradora D.ª Hafsa Torres-Olóriz Mohamed, en nombre y representación de **D.ª DUNIA MARÍN ABDELKADER**, contra **D. MOHAMED OUIACH**, en rebeldía procesal, y contra el Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro el **DIVORCIO DE AMBOS CÓNYUGES**, con todos los efectos legales inherentes al mismo, en concreto, los cónyuges podrán vivir separados, cesa la presunción de convivencia conyugal, quedan revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado al otro, y cesa la posibilidad de